



ACUERDO CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO Y PROFESORADO INTERINO

El nuevo ACUERDO DE CONDICIONES LABORALES DEL PROFESORADO, aparte de aspectos generales que afectarán al profesorado interino como a cualquier docente, contiene algunos puntos (el séptimo y el octavo) que afectan directamente a la forma de ACCESO a la Función Pública docente, objetivo laboral de la mayoría de este colectivo.

Desde CC.OO. queremos haceros llegar una serie de preguntas (con sus correspondientes respuestas) que se nos están planteando en las asambleas que vamos realizando.

.... “ Para conseguir este objetivo, se consensuará la elaboración de un nuevo Real Decreto que desarrolle la LOE en los aspectos relativos al acceso a la función pública mediante procedimiento selectivo. En la fase de concurso se valorarán la formación académica y , de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma estapa educativa, hasta los límites legales permitidos, la fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. Este desarrollo básico y transitorio, que tendrá especialmente en cuenta la implantación progresiva del Espacio Europeo de la Educación Superior, deberá iniciar si vigencia en el año 2006”

Como ya habéis recibido en la información remitida, este texto que encabeza el escrito forma parte del acuerdo firmado con el Ministerio de Educación el pasado 20 de Octubre. En la asamblea celebrada el día 27 de Octubre dimos una amplia información sobre ello. Te concretamos lo que en ella se habló en función de las dudas que plantearon los asistentes.

1º.- ¿QUÉ OCURRE A PARTIR DE AHORA?

El acceso a la función pública docente **es una competencia del gobierno Central**. Esto supone que **el contenido del acuerdo debe recogerse en un Real Decreto** que comprenda básicamente: **contenido y desarrollo de la prueba, temarios y baremo**. En el apartado de baremo, hay que considerar dos cosas:

1ª.- Prueba .- Se valorará de 0 a 10 puntos.

2ª.- Concurso.- Se valorará igualmente de 0 a 10 puntos.

En este último apartado existen tres subapartados: Formación académica, Experiencia docente y Otros meritos. **Actualmente**, por cada uno de los apartados se valora lo siguiente (según la Orden 22/02/2005. BOJA 03-03-05):

-F. **académica**: máximo 3 p. -Exp. **docente**: máximo 5 p. -Otros meritos: máximo 2 p.

Como en el cuerdo que hemos firmado se contempla una **valoración especial de la experiencia** docente, el Real Decreto que regule el nuevo sistema de acceso

tendrá que **modificar e incrementar** las puntuaciones del baremo.

2ª.- ¿ EN QUE PLAZOS DEBE OCURRIR ESTO?

La negociación del Real Decreto se iniciará en los primeros días de Noviembre, de tal manera que debe estar finalizada, como muy tarde, a **mediados de Diciembre**. La concreción **en Andalucía debe estar finalizada en la segunda quincena de Febrero** de 2006. La convocatoria de oposiciones debe estar publicada en BOJA a mediados de Marzo o primeros de Abril de 2006.

3ª.- ¿ DURANTE CUANTOS AÑOS TENDRÁ VIGENCIA EL ACUERDO?

Cuatro. 2006, 2007, 2008, 2009.

4ª.-¿ QUE TEMARIOS TENDRÁN VIGENCIA?

Los mismos que están en vigor. La única **novedad** estriba en el reconocimiento de **Primaria** como especialidad en el proceso selectivo. Esto trae consigo la publicación de un temario. Dicha publicación se llevará a cabo tras la puesta en el BOE del Real Decreto. Como fecha aproximada final de Diciembre, primeros de Enero 2006.

5ª.- ¿ CÓMO SERÁ LA PRUEBA?

...."que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia".

Al ser única, comprende varios aspectos que, **coinciden mayoritariamente con la práctica docente**. Habrá especialidades que contemplen una **prueba práctica**: Enseñanzas musicales, artísticas y de Formación Profesional. Todo esto debe concretarse en el Real Decreto. Hay compromiso del Ministerio de Educación para **aumentar la opcionalidad** (mayor número de bolas a extraer).

6ª.- ¿HABRÁ CONVOCATORIA PARA TODOS LOS CUERPOS (MAESTROS PROFESORES TÉCNICOS DE FP, SECUNDARIA, E. ARTÍSTICAS ETC...)?

Las convocatorias de oposiciones **son competencia de las Comunidades Autónomas**. En este sentido, para estas cuatro convocatorias, debe haber un **pacto entre todas las CC.AA.** para evitar trasvases de personal de una a otra.

Hay muchos rumores en la calle pero carecen de todo fundamento.

7ª.- ¿ QUÉ OCURRE CON EL PACTO DE ESTABILIDAD?

El pacto tiene vigencia hasta el año 2008.

8ª.- OTROS SINDICATOS ESTÁN HABLANDO DE " DOBLE VIA" O "ACCESO DIFERENCIADO" Y NOSOTROS ¿ POR QUE NO?

El tribunal Constitucional, ha reiterado en varias sentencias la **ilegalidad de procedimientos de esta índole**. Pueden consultares especialmente la 27/1191, 60/1994 y 302/1993

En Andalucía tenemos dos precedentes: -E de Adultos, sentencia 148/1993, donde el TSJA anula las oposiciones de funcionarización del personal laboral fijo de Educación de Adultos y la sentencia 463/200 de sala de Granada del mismo tribunal.

Otras **sentencias** sobre la valoración desproporcionada de la experiencia

convierte la convocatoria abierta en restringida, según las numerosas sentencias del Tribunal Constitucional (42/1981, 137/1986, 67/1989, 151/1992, 4/1993, 60/1994...)

En todas las convocatorias deben garantizarse los requisitos de capacidad, mérito e igualdad y **la experiencia docente no debe superar el 45%** del total del baremo. Quiere esto decir que hay que aprobar y que la experiencia en un baremo de 20 puntos (10 de la prueba – 10 concurso) oscila entre 6-7 puntos.

¿Y a los del SAS qué? El personal de Sanidad es estatutario, es decir, se rige por un estatuto propio. No tienen la categoría de funcionarios. Por otro lado, este personal ha tenido una convocatoria tras más de 20 años sin ellas. La **Ley 16/2000**, BOE de 22 de noviembre, consiste en un **sistema abierto**, se pueden presentar todos aquellos que reúnan los requisitos de nacionalidad, edad y titulación. **No son pruebas restringidas (Art. 3) y hay una prueba ligada a la práctica sanitaria, eliminatoria** (es decir hay que aprobar). Se valora la **experiencia previa hasta un 45%** del total de la prueba (Art. 6.3.1.2). también se valora la formación (Art. 6.3.2.1)

En Educación las tres primeras convocatorias “transitorias” realizadas en **1991-92-93 se saldaron con un 80% del personal interino** que accedió a la condición de funcionario. Nosotros ni engañamos, ni metemos a la gente en callejones sin salida, por eso somos la primera fuerza sindical en la Enseñanza Pública en Andalucía y España, y según el Acuerdo firmado el día 20 de octubre de 2005, va a permitir **cuatro convocatorias “transitorias”** para el acceso a la docencia, que deberá iniciar su vigencia en el año 2006

9ª.- ¿VA A SEGUIR EXISTIENDO PERSONAL INTERINO?

De todas las vacantes que se producían en la Administración pública, tan sólo se cubrían el 75%. Eso ha originado que el Personal interino y eventual sea superior al 20%. Los **compromisos adquiridos** en el **ámbito de la UE**. suponen **para 2010** que el número de **interinos en las administraciones** públicas no debe suponer más de el **8 % de las plantillas**. **Actualmente en Andalucía** el número de docentes interinos oscila entre 18 mil y 20 mil, lo que supone un **20%** de la plantilla.

Por último, el personal interino va a existir siempre por 2 razones:

1ª.- Porque es imposible ajustar totalmente todo el personal, ya que las plantillas en el sector docente están sujetas a muchas variables. 2ª.- Siempre habrá personal que sustituir.

10º.- ESPERAMOS TUS APORTACIONES...

Dirección de correo electrónico publica@ccoomalaga.org.

Nuestra web www.ccoomalaga.org

CC.OO. TU SINDICATO